

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Somos una institución que impulsa y promueve los derechos del pueblo maya de Yucatán, así como la preservación de la cultura, contribuyendo a su desarrollo económico, político y social.

b. Visión

Ser una institución que fortalezca, la cultura maya, para que la comunidad viva en condiciones socioeconómicas equitativas y en pleno ejercicio de sus derechos, así como ser reconocida en tres ámbitos de gobierno.

c. Ubicación

Calle 66 número 532 x 63 y 65 C.P. 97000, Colonia Centro

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisa la cuenta pública del año inmediato anterior. Esta revisión tiene como objetivo evaluar la gestión financiera y verificar que se ha ajustado a las disposiciones del presupuesto de egreso.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información

financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcu, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación de estos riesgos permitió concluir que se identificaron observaciones durante el período fiscalizado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024
 - Pruebas de control.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

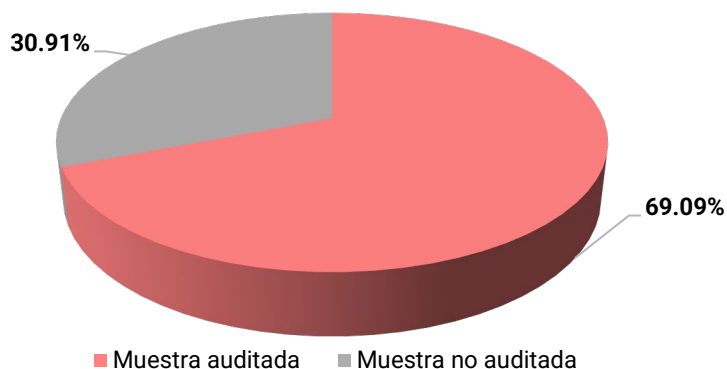
- Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 22,961,940.00
Población objetivo	\$ 6,621,424.00
Muestra auditada	\$ 4,574,618.87

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Cindy Karel Mendoza Basto
C.P. Rosa Isela Fernández Cruz
L.C.F. Cindy Nahely Canto Maza
C.P. Carlos Alfredo Yah Caballero
p.C.P. Jesús Everardo Patrón Puga

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la

normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y con la finalidad de

determinar áreas de oportunidad que permitan establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de los recursos públicos, se aplicó a la entidad un cuestionario de autoevaluación el cual consta de componentes en materia de control interno los cuales implementados permiten minimizar el impacto de los riesgos de las operaciones. Basado en las respuestas del cuestionario, la documentación y las pruebas de la muestra seleccionada, se presentan los siguientes resultados:

1.1 Ambiente de Control. Se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- 1.1.1** En los procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, así como mecanismos de información a las instancias superiores.
- 1.1.2** En medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.
- 1.1.3** En informar a las instancias superiores sobre el estado de las investigaciones por denuncias por actos contrarios a la ética y conducta de la entidad.
- 1.1.4** En comités o grupos de trabajo de ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional y de adquisiciones.
- 1.1.5** En programas de capacitación para el personal.
- 1.1.6** En evaluaciones de Desempeño al personal.

Es importante que la entidad cuente con manuales y / o procedimientos enfocados a posibles violaciones a los valores éticos para garantizar el cumplimiento de los valores, normas de conducta, la prevención de fraudes, conflictos de interés, y asegurar que la gestión pública se apegue a los principios de legalidad, ética, eficiencia y transparencia.

Contar con medios o canales para recibir denuncias distintas a los establecidos por el órgano de control, Proporciona más vías de comunicación, fomenta el anonimato y la confidencialidad, elementos cruciales para que las personas se animen a denunciar sin temor a represalias aunado a las probabilidades de detectar irregularidades en fases tempranas, lo que facilita la identificación y gestión de riesgos antes de que escalen.

La comunicación a las instancias superiores no es solo un requisito, sino un pilar esencial para garantizar que las instituciones públicas operen con integridad y legalidad, permite que un nivel superior e imparcial supervise el proceso, asegurando que las investigaciones se lleven a cabo de manera rigurosa, completa y de acuerdo con la normativa aplicable.

El comité o grupo de trabajo de auditoría interna ayuda a fortalecimiento de los controles internos, la mejora de la gestión de riesgos, la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas, un mejoramiento de la calidad de la información financiera, y la optimización del uso de los recursos públicos.

El comité de administración de riesgos permite la identificación y mitigación proactiva de amenazas, fomentar la eficiencia y transparencia, mejorar la toma de decisiones basada en datos, asegurar el cumplimiento normativo y

proteger la estabilidad financiera de la entidad.

El comité de control y desempeño asegura que la administración de los recursos y el logro de los objetivos se realicen dentro de un marco de legalidad, ética y eficiencia, la valuación de desempeño al personal impulsa una mejora constante contribuye en su rendimiento al proporcionar retroalimentación sobre fortalezas y áreas de mejora y definir objetivos claros.

Contar con un programa de capacitación ayudan al personal a consolidar actitudes, habilidades y destrezas, preparándolos para sus puestos actuales y futuros desafíos, contribuyen en mejorar la calidad del servicio y la eficiencia operativa.

1.2 Administración de Riesgos. Se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- 1.2.1** Los objetivos establecidos en la institución en su plan o programa estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas de administración, se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento
- 1.2.2** En el Comité de administración de riesgos con sus normas, lineamientos de operación formalizados.
- 1.2.3** En la metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.
- 1.2.4** En la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos administrativos.
- 1.2.5** En implementar acciones para mitigar y administrar los riesgos de la entidad.
- 1.2.6** En la metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.2.7** En informar a alguna instancia la situación de los riesgos y su atención.

La comunicación formal garantiza que todos los responsables trabajen en la misma dirección y comprendan su rol en la consecución de los resultados es fundamental para asegurar la alineación de todas las áreas con los objetivos generales de la entidad, promover la rendición de cuentas, facilitar la coordinación, mejorar el desempeño y asegurar el cumplimiento de normativas y metas.

El comité de administración de riesgos contribuye al análisis de los riesgos de manera sistemática considerando la probabilidad de ocurrencia lo que permite priorizar los más relevantes; al mitigar los riesgos se reducen los costos asociados a errores, fraudes, litigios y sanciones, ayudando a la entidad a priorizar y enfocar sus recursos de manera más eficiente.

Una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos permite asegurar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, al identificar, evaluar y controlar proactivamente las amenazas que podrían impactar su misión.

La evaluación de riesgos en los procesos sustantivos (misión) y adjetivos (administrativos) de una entidad pública es fundamental, ya que aumenta la probabilidad de alcanzar sus metas, los objetivos estratégicos y operativos,

optimizar el uso de recursos y contribuye a proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, daño o uso indebido.

Contar con planes de mitigación y administración de riesgos permite a la entidad identificarlos y analizarlos, promueve la sinergia y la eficiencia operativa, asegurando que se alcancen los objetivos de la entidad de manera eficiente y eficaz.

Contar con una metodología para la administración de riesgos de corrupción permite identificar, analizar, evaluar y mitigar los riesgos de corrupción antes de que se materialicen, previniendo daños y pérdidas, asegura que las metas no sean obstaculizadas por actos de corrupción, La revisión periódica garantiza que la entidad se mantenga actualizada frente a nuevas formas de corrupción y adapte sus controles de manera continua.

La comunicación efectiva de los riesgos es un pilar esencial de la gobernanza pública responsable, incluye el cumplimiento normativo, la prevención de crisis, garantizando estabilidad y seguridad.

1.3 Actividades de Control. Se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- 1.3.1** En el programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos de la entidad.
- 1.3.2** En el Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones.
- 1.3.3** En el programa de adquisiciones de equipos y software.
- 1.3.4** En el inventario de los sistemas informáticos.
- 1.3.5** En las licencias y contratos de los equipos de tecnologías de la información y comunicación.
- 1.3.6** En las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicación.
- 1.3.7** En el plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Es importante para la entidad contar con un comité de Tecnología de la Información y Comunicación para asegurar una gestión eficaz de la tecnología, optimizar los procesos, gestionar riesgos de TI, promover la innovación y fomentar una adecuada cultura de seguridad y transparencia, el programa de adquisición contribuye al cumplimiento de la normativa, el inventario de los sistemas informáticos brindan visibilidad completa de los activos tecnológicos y las licencias y contratos garantizan el cumplimiento legal, evita sanciones, protege la seguridad de los datos y sistemas al asegurar actualizaciones y reduce el riesgo financiero por auditorías.

1.4 Información y Comunicación. Se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- 1.4.1** En planes o programas de sistemas de información.

1.4.2 En evaluaciones de control interno del sistema de información

1.4.3 En actividades de control para mitigar los riesgos identificados.

1.4.4 En documento que establece el plan de recuperación de desastres que incluyan los sistemas informáticos.

Es importante para la entidad contar un marco de control interno y gestión de riesgos que son esenciales para que las entidades aseguren la confiabilidad de la información, la eficiencia de sus operaciones sustantivas, financieras y administrativas, mitigar riesgos y cumplir con la normatividad.

Contar con planes de mitigación y administración de riesgos permite a la entidad identificarlos y analizarlos, promueve la sinergia y la eficiencia operativa, asegurando que se alcancen los objetivos de la entidad de manera eficiente y eficaz.

Las entidades deben contar con planes formales de recuperación ante desastres para asegurar la continuidad de sus operaciones, obligaciones legales y regulatorias y responder eficazmente en caso de incidentes y proteger los datos críticos.

1.5 Supervisión. Se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

1.5.1 Seguimiento en sus programas de acciones para resolver sus deficiencias detectadas

1.5.2 De autoevaluaciones de control interno de sus procesos sustantivos.

1.5.3 Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La autoevaluación en la entidad contribuye con una mayor eficiencia en la resolución de problemas, una optimización en la asignación de recursos, mayor transparencia y rendición de cuentas, además, de apoyar en la identificación riesgos, su análisis, mitigar su impacto facilitando la implementación de medidas preventivas a futuro.

El programa de acción mejora el desempeño y el uso eficiente de los recursos; El seguimiento de estos programas permite verificar si las acciones implementadas están abordando la causa raíz del problema y si están logrando los resultados esperados , permite detectar cuellos de botella, ineficiencias o problemas inesperados a medida que ocurren, posibilitando correcciones oportunas antes de que generen mayores perjuicios , ayuda a asegurar que los recursos humanos, financieros y materiales se utilicen de la manera más útil y eficiente, fomentando una cultura de mejora continua.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 21, 27, 28, 29 y 30 del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento del artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad no registra el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro, en incumplimiento del artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no presenta la lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento del artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad no emite mediante su sistema el Estado de variación en la hacienda pública, el Informe sobre pasivos contingentes, las notas a los estados financieros, el estado analítico del activo, en incumplimiento de los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento de los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestales:

- 2.2.1 La entidad no realiza los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, en incumplimiento del artículo 36 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad no realiza el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado,

comprometido; devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento del artículo 38 fracción I de la LGCG.

- 2.2.3 La entidad no emite mediante su sistema el estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, en incumplimiento de los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad no emite mediante su sistema el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento de los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.2.5 La entidad no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.2.6 La entidad no interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento de los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento de los artículos 19, fracciones V y VI y Sexto Transitorio del 1 de enero del 2009 de la LGCG y los alcances del Acuerdo 1 Aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 08 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión de la muestra de auditoría, la entidad no proporcionó la información bancaria completa (estados de cuenta bancarios de enero-diciembre 2024), por lo cual no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para cotejar los saldos contables con los registros bancarios, afectando la evidencia que soporta la cuenta de efectivo y equivalentes.

Observación número	Número de Cuenta Contable	Número de Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Saldo contable al 31 de diciembre 2024
3.1	1100-00002-31-000000-000	Cuenta 00119749004	BBVA BANCOMER S.A de C.V	\$95,824.64

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 63 fracción VII y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Materiales y Suministros

Observación número 4.

Monto observado: \$19,211.71 (Son: diecinueve mil doscientos once pesos 71/100 M.N.).

De la revisión de la muestra de auditoría y de la revisión de la documentación contable correspondiente se detectaron pagos por un monto total de \$19,211.71 (Son: diecinueve mil doscientos once pesos 71/100 M.N.) realizados en enero, junio, julio y septiembre de 2024, para la adquisición de materiales de limpieza y de oficina que carecen de la documentación soporte completa, la entidad no presentó la evidencia obligatoria para estos pagos que incluyen:

Registro Contable:

- a) Póliza.
- b) Comprobante de pago (transferencia/cheque).

Adquisición:

- c) Requisición de bienes.
- d) Orden de compra.

Recepción:

- e) Factura.
- f) Documentos en el que se formaliza la recepción de los materiales con sus especificaciones, en una fecha determinada contando con firma y/o sello del personal o área responsable (acuse de recibo formal como nota de entrega, acta).

De acuerdo a la siguiente tabla.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe	Registro contable		Adquisición		Recepción	
				a)	b)	c)	d)	e)	f)
4.1	Egresos 2	22/01/2024	\$2,427.90	Sí	Sí	No	No	No	No
4.2	Egresos 68	17/06/2024	\$2,102.66	No	No	No	No	Sí	No
4.3	Egresos 37	15/07/2024	\$2,465.75	No	No	No	No	Sí	No
Total, Proveedor Pedro Rubén Jiménez Núñez			\$6,996.32						
4.4	Egresos 37	24/09/2024	\$5,250.00	No	No	No	No	Sí	No
4.5	Egresos 41	24/09/2024	\$4,500.00	No	Sí	No	No	Sí	No
Total, Proveedor Santa Dolores de Jesús Chim Colli			\$9,750.00						
	Egresos 38	15/07/2024	\$2,465.39	No	No	No	No	Sí	No
Total, Proveedor Distribuidora Mayorista de Oficinas S.A. de C.V.			\$2,465.39						
Total			\$19,211.71						

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a), e), g) y l) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$9,747.89 (Son: nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 89/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$9,747.89 (Son: nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 89/100 M.N.), en los meses de mayo y julio 2024, por concepto de compra de combustible y materiales y útiles de oficina que carecen de la documentación soporte completa, la entidad no presentó la evidencia obligatoria para estos pagos que incluyen:

Registro Contable:

- a) Póliza.
- b) Comprobante de pago (transferencia/cheque).

Adquisición:

- c) Requisición de bienes.

d) Orden de compra.

Recepción:

- e) Factura.
- f) Documentos en el que se formaliza la recepción de los materiales con sus especificaciones, en una fecha determinada contando con firma y/o sello del personal o área responsable, pudiendo ser nota de entrega de los productos por parte del proveedor, acta de entrega-recepción de los bienes, entre otros:

De acuerdo a la siguiente tabla.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Importe
5.1	Diario 23	31/05/2024	Combustible de Yucatán, S.A. de C.V.	\$2,600.00 \$4,300.00
5.2	Egresos 5	09/07/2024	Distribuidora Mayorista de Oficinas, S.A. de C.V.	\$2,847.89
Total				\$9,747.89

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 26 fracción I inciso k) y fracción III incisos a), e), f), g) y l) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$9,880.15 (Son: nueve mil ochocientos ochenta pesos 15/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$9,880.15 (Son: nueve mil ochocientos ochenta pesos 15/100 M.N.) en los meses de marzo y septiembre de 2024, por concepto combustible (gasto por comprobar) que carecen de la documentación soporte completa, la entidad no presento la póliza contable y la factura como comprobante fiscal.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe
6.1	Diario 31	31/03/2024	Eric Eber Villanueva Mukul	\$2,500.00
6.2	Diario 7	24/09/2024	Omar Alejandro May Sauri	\$2,300.00
Total				\$9,880.15

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 7.

Monto observado: \$584,684.01 (Son: quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M.N.).

Del resultado de la muestra de auditoría, se identificaron pagos al proveedor Travel Depot, S.A. de C.V por un monto total de \$584,684.01 (Son: quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) realizados entre marzo y junio de 2024, que excedieron el límite permitido para la adjudicación directa. La documentación revisada no evidencia la realización de una investigación de mercado ni la aprobación del Comité de Adquisiciones para justificar la excepción del procedimiento de invitación (mínimo tres propuestas), conforme a la normativa interna; asimismo, carece de la documentación soporte completa para estos pagos que incluyen:

Registro Contable:

- a) Póliza.
- b) Comprobante de pago (transferencia/cheque).

Adquisición:

- c) Requisición de servicio.
- d) Orden de servicio.

Recepción:

- e) No se recibió documentos que acrediten la entrega de los viáticos pagados, pudiendo ser, oficios de comisión, boletos de avión para el traslado, reservaciones de hospedaje, entre otros.

Se anexa tabla con información detallada.

Observación número	Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Póliza	Fecha	Importe	Registro contable		Adquisición		Recepción
						a)	b)	c)	d)	e)
7.1	3000- 03712-00- 000000- 000	PASAJES	Egreso 23	20/03/2024	\$14,182.00	Si	Si	Si	No	Si
		INTERNACIONALES			\$15,573.00	Si	Si	Si	No	Si
		AEREOS P/SER.			\$35,838.00	Si	Si	Si	No	Si
		PUBL.			\$15,834.00	Si	Si	Si	No	Si
					\$26,632.00	Si	Si	Si	No	Si
7.2	3000- 03712-00- 000000- 000	PASAJES	Egreso 30	19/04/2024	\$13,167.00	Si	Si	Si	No	Si
		INTERNACIONALES			\$23,806.00	Si	Si	Si	No	Si
		AEREOS P/SER.			\$27,164.00	Si	Si	Si	No	Si
		PUBL.			\$43,636.00	Si	Si	Si	No	Si
					\$14,024.00	Si	Si	Si	No	Si
7.3	3000- 03712-00- 000000- 000	PASAJES	Egreso 14	07/06/2024	\$285,125.00	Si	Si	No	No	No
		INTERNACIONALES								
7.4	3000- 03712-00- 000000- 000	PASAJES	Egreso 70	18/06/2024	\$58,134.01	No	No	No	No	No
		INTERNACIONALES								
Total					\$584,684.01					

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 20 y 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 3 y 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expide los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 26 fracción I inciso k) y fracción III incisos a), g), l) y ñ) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$162,900.00 (Son: ciento sesenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$162,900.00 (Son: ciento sesenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2024 al proveedor Travel Depot, S.A. de C.V. de los cuales no se proporcionó:

- Requisición y orden de servicio.
- Documentos que acrediten la entrega de los viáticos pagados, pudiendo ser, oficios de comisión, boletos de avión para el traslado, reservaciones de hospedaje, entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante Fiscal	Importe
8.1	Egresos 56	19/06/2024	Travel Depot, S.A. de C.V.	3F31A9F9-602F-4DD1-AD26-6EADCF74147C	\$55,000.00
8.2	Egresos 57	19/06/2024		8B3C1507-0AC9-4630-B079-59A478050067	\$59,900.00
8.3	Egresos 58	20/06/2024		061A471D-981F-458D-9E21-877458E6C1D8	\$48,000.00
Total					\$162,900.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a), g), l) y ñ) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$2,927,155.75 (Son: dos millones novecientos veintisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos 75/100 M.N.).

De la revisión de una muestra de pólizas contables con su documentación soporte, se identificó del proveedor Ángel Alfredo Granados Ontiveros, pagos por un total de \$2,927,155.70, (Son: dos millones novecientos veintisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos 75/100 M.N.) la entidad no proporcionó la constancia de situación fiscal del

proveedor, lo que impide verificar si sus actividades declaradas tienen relación (materialidad) con los servicios contratados; de igual, forma se pudo detectar las siguientes inconsistencias:

9.1 Por los servicios registrados contablemente en marzo y abril:

- Se identificó una discrepancia entre los servicios contratados y los facturados; el contrato (folio con vigencia del 24 de abril 2023 al 20 de abril 2024) especifica "servicios de asesoría técnica y el correcto y adecuado funcionamiento de la casa del Migrante Yucateco en el extranjero, La casa del Yucateco" mientras que el comprobante fiscal (factura) detalla "servicio de asesoría, renta del local capacitación y asistencia social".
- Se identificaron deficiencias en la documentación soporte de los pagos realizados, debido a la ausencia de evidencia documental que demuestre la correcta ejecución de los servicios contratados, (como reporte de actividades o acta de entrega recepción del servicio, entre otros) y comprobante de pago (transferencia/cheque).
- En relación a las pólizas contables Diario 3 y Diario 33, la entidad presento la misma factura para ambas pólizas, se requiere aclaración.

Se anexa tabla con información detallada:

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante Fiscal	Importe
9.1.1	Diario 34	31/03/2024	9E43E818-DE03-4E23-B965-AC637006218	\$203,869.00
9.1.2	Diario 5	02/04/2024	6E7A2EFC-6C3C-49F9-858A-A7500201A5FE65C01FEE5-9084-	\$203,869.00
9.1.3	Diario 3	27/03/2024	4390-BB1F-C1E00DAA2536	\$203,869.00
9.1.4	Diario 33	31/03/2024	5C01FEE5-9084-4390-BB1F-C1E00DAA2536	\$203,869.01
Total				\$815,476.01

- 9.2 Se identificaron irregularidades en la contratación de servicios por un monto total de \$2,111,679.74 (Son: dos millones ciento once mil seiscientos setenta y nueve pesos 74/100 M.N.) registrados contablemente en el periodo de julio a diciembre de 2024. La entidad no presentó evidencia de realización del contrato, facturas, ni documentación que valide la correcta ejecución y recepción de los servicios (reporte de actividades, acta de entrega recepción del servicio, entre otros) y comprobante de pago (transferencia/cheque).

Todo lo anterior de acuerdo a la siguiente tabla:

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante Fiscal	Concepto	Importe
9.2.1	Diario 15	31/07/2024	185AFA6B-3FF0-49AB-87D5-81BC651FF08B	Ampliación para reparaciones	\$125,000.00
9.2.2	Diario 16	31/07/2024	4FE3AA39-4385-4F90-A654-F4C3F075EA12	Servicio de asesoría para la renta de local, capacitación y asistencia social del mes de julio.	\$208,960.00
9.2.3	Diario 17	31/07/2024	F07018D6-1FA5-4132-A586-9A659F59CA1E	Servicio de asesoría para la renta de local, capacitación y asistencia social del mes de junio 2024.	\$208,960.00
9.2.4	Diario 18	31/07/2024	BE18DA81-AF59-4DF1-8607-B8058F653176	Ampliación para compra de mobiliario.	\$136,548.74
9.2.5	Diario 28	31/08/2024	4E68722C-F126-4D36-8A65-35A174AF32B9	Servicio de asesoría, renta de local, capacitación y asistencia social agosto	\$208,960.00
9.2.6	Diario 29	31/08/2024	37C9E7BC-FCEF-4287-8133-24CB01C7BA69	Ampliación gastos generales.	\$120,000.00
9.2.7	Diario 20	24/09/2024	7AF31926-0363-402D-9FC2-40CF3BDC7347	Servicio de asesoría, renta de local, capacitación y asistencia social	\$208,960.00
9.2.8	Diario 2	12/08/2024	No proporcionó	No se cuenta con la información	\$58,451.00
9.2.9	Diario 21	24/09/2024	No proporcionó	No se cuenta con la información	\$208,960.00
9.2.10	Egresos 66	27/12/2024	No proporcionó	No se cuenta con la información	\$208,960.00
9.2.11	Egresos 81	27/12/2024	No proporcionó	No se cuenta con la información	\$208,960.00
9.2.12	Diario 45	31/12/2024	No proporcionó	No se cuenta con la información	\$150,000.00
9.2.13	Diario 46	31/12/2024	No proporcionó	No se cuenta con la información	\$58,960.00
Total					\$2,111,679.74

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 26 fracción I inciso k) y fracción III incisos f), g), i) y l) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los

Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$63,521.95 (Son: sesenta y tres mil quinientos veintiún pesos 95/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectó pago por \$63,521.95 (Son: sesenta y tres mil quinientos veintiún pesos 95/100 M.N.), en el mes de mayo de 2024, por concepto de comprobación de gastos renta de local vaquería los sueños del Mayab; por el cual la entidad no proporcionó la investigación de mercado para la adjudicación directa, requisición de servicios, orden de servicio, ni factura como comprobante fiscal, transferencia bancaria o cheque de pago y evidencia documental que demuestre la correcta ejecución de los servicios contratados, (como pueden ser reportes fotográficos, videos, entre otros).

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe
10.1	Diario 24	31/05/2024	Omar Alejandro May Sauri	\$63,521.95

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 20 y 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expide los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 26 fracción I inciso k) y fracción III incisos a), f), g), i) y ñ) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas

Observación número 11.

Monto observado: \$223,280.00 (Son: doscientos veintitrés mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$223,280.00 (Son: doscientos veintitrés mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2024, registrados en la partida 4416 por concepto de ayudas a personas de escasos recursos para Traslado de Restos Humanos, Apoyo Económico a Jueces Mayas y Apoyo para la compra de boleto de avión por deportación de los programas 406 Atención a Migrantes y 454 Preservación de las Tradiciones e Identidad de la Cultura Maya, de acuerdo a tabla anexa, por lo que la entidad no cuenta con las reglas de operación las cuales tiene como objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con responsabilidad, economía, eficacia, eficiencia equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe
11.1	E-26	09/07/2024	María Dolores Cetina Mian	\$10,000.00
11.2	E-27	09/07/2024	Ligia Mercedes Novelo Uicab	\$10,000.00
11.3	E-28	09/07/2024	María Facunda Aké Tún	\$10,000.00
11.4	E-29	09/07/2024	Edmundo Ek y Yam	\$10,000.00
11.5	E-30	09/07/2024	Karina Abigail Cauich Pinto	\$10,000.00
11.6	E-31	09/07/2024	Gloria Leticia Góngora	\$10,000.00
11.7	E-46	09/07/2024	María Adela Ek Chulim	\$10,000.00
11.8	E-47	09/07/2024	Justina Montalvo Caamal	\$10,000.00
11.9	E-11	11/07/2024	Cesar Iván Pinto Sánchez	\$84,000.00
11.10	E-14	19/11/2024	Jhovanny Antonio Canul Cante	\$20,000.00
11.11	E-18	27/11/2024	Ana Esther Silveira Estrella	\$10,000.00
11.12	E-24	06/12/2024	Irene Pech Sánchez	\$9,280.00
11.13	E-31	19/12/2024	Heidy Teresa Tuyu May	\$10,000.00
11.14	D-34	31/12/2024	Senayda Marcelina Rosel May	\$10,000.00
Total				\$223,280.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 133 y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

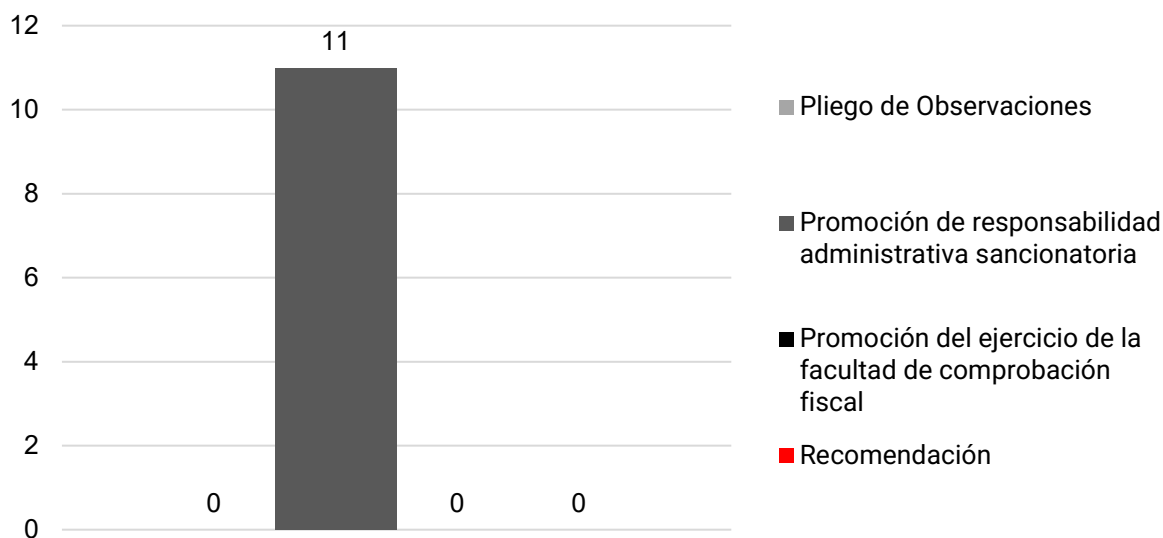
b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad no proporcionó a esta Auditoría información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$19,211.71	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	No solventada	\$9,747.89	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	No solventada	\$9,880.15	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	No solventada	\$584,684.01	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	No solventada	\$162,900.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	No solventada	\$2,927,155.75	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	No solventada	\$63,521.95	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	\$223,280.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>